

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de julio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 626-2017-R.- CALLAO, 24 DE JULIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01047986) recibida el 29 de marzo de 2017, por medio del cual el docente Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO solicita licencia parcial de horas no lectivas, con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, del 03 de abril al 22 de julio de 2017, a fin de seguir estudios de Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87º, numeral 87.4 y el Art. 88º, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 135-2017-R del 17 de febrero de 2017, se otorgó, con eficacia anticipada, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solo con descarga de horas no lectivas, por el periodo comprendido del 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2016, para seguir estudios de Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio Nº 0261-2017-DFIPA recibido el 05 de mayo de 2017, remite la Resolución Nº 097-2017-CFIPA de fecha 02 de mayo de 2017, por la cual se otorga, con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada al docente Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO, solo con descarga de horas no lectivas, a partir del 03 de abril al 22 de julio de 2017, para seguir estudios de Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa;



Estando a lo glosado; al Informe N° 230-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 15 de mayo de 2017; al Informe Legal N° 462-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de junio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. **JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solo con descarga de horas no lectivas, por el periodo comprendido del 03 de abril al 22 de julio de 2017, para seguir estudios de **Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa**, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 2º **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, una copia de la constancia de notas de la maestría cursada y un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre de 2011.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EP, DAs, DIGA, OPEP,  
cc. ORAA, OCI, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC e interesado.